

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 149

Fecha Estado: 20/09/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120120009300	Ordinario	ABAD ANTONIO RIVERA OCHOA	RESFA INES RIVERA OCHOA	Auto que ordena levantar medida previa ORDENA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR	17/09/2021		
05615318400120200007800	Verbal	ANA ISABEL GONZALEZ MEDINA	HERNANDO BAUTISTA ISAZA	Auto declara en firme liquidación de costas	17/09/2021		
05615318400120210031600	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LUIS ALBERTO SANCHEZ ZAPATA	MAURICIO ENRIQUE RESTREPO SANCHEZ	Auto que inadmite demanda	17/09/2021		
05615318400120210035700	ACCIONES DE TUTELA	OSNAIDER MIGUEL MARTINEZ CLEMENTE	UEARIV	Auto requiere REQUIERE ACCIONANTE PARA QUE PRESENTE DERECHO PETICIÓN.	17/09/2021		
05615318400120210036300	ACCIONES DE TUTELA	NELSON ERIK GARCIA MIRA	PROCURADURIA PROVINCIAL DE RIONEGRO	Auto que requiere parte AUTO REQUIERE ACCIONANTE.	17/09/2021		
05615318400120210036800	ACCIONES DE TUTELA	INES ESTELLA LOPEZ URREA	COLPENSIONES	Auto admite demanda AUTO ADMITE TUTELA.	17/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/09/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
SECRETARIO (A)

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



**Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Petición de Herencia  
Radicado: 2012-00093

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en nombre de la señora RESFA INÉS RIVERA OCHOA, a la Dra. MARGARITA MARÍA GONZALEZ JARAMILLO, identificada con C.C. N° 43.824.151 y T.P. N° 203.325 del C.S.J.

Ahora, por ser procedente al tenor de lo dispuesto por el literal d) del numeral 2° del artículo 317 del CGP, por haberse omitido al momento de decretarse la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, se ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 020-66007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Rdo. No. 2020-078

Como agencias en derecho en el presente proceso se fija la suma de \$908.526.

CÚMPLASE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ



LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE RIONEGRO ANTIOQUIA, PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, RDO. NRO. 2020-078, así:

Agencias en derecho .....	\$908.526	Envío
notificaciones .....	\$11.700	Total
.....	<b>\$920.226</b>	

Son: Novecientos veinte mil doscientos veintiséis.

Rionegro – Antioquia, 17 de septiembre de 2021.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2020-078

Se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366, numeral 1º, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2021-316

SE INADMITE la presente demanda “Ejecutiva contra la Sucesión” y de apertura de sucesión de los causantes ADELA DE JESUS SANCHEZ y JUAN OTONIEL RETREPO PARRA, instaurada por el señor LUIS ALBERTO SANCHEZ ZAPATA, a través de apoderada judicial, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

1°. Se presenta una indebida acumulación de pretensiones, pues no se puede acumular un proceso de Sucesión, el cual es de índole meramente liquidatorio, con un proceso ejecutivo. En consecuencia, se debe indicar cuál de las dos acciones se pretende incoar.

2°. Si lo pretendido es que se declare abierto y radicado el proceso de sucesión, se debe:

- a) Allegar el registro civil de nacimiento del señor MAURICIO ENRIQUE RESTREPO SANCHEZ.
- b) Copia del registro civil de matrimonio de los causantes.
- c) Presentar un inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia, indicando el valor catastral actual de los inmuebles.
- d) El poder conferido por el señor LUIS ALBERTO SANCHEZ ZAPATA se encuentra dirigido a otro Despacho Judicial.
- e) Clarificar el número del documento de identidad del demandante, pues no coinciden la expresada en el acápite de notificaciones con la indicada en el poder.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'L' being particularly large and stylized.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ